OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 747 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.378.474-5.

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima,** o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, la señora **VICTORIA MUENTES NIEVES,** identificada con cédula de ciudadanía número 37.937.588, expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la empresa **C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S.,** identificada con NIT. 900.378.474-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 747 DE 2022,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 17 de noviembre de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 747 de 2022 con el siguiente objeto: ***«CONFIGURAR, PARAMETRIZAR, AFINAR, REALIZAR PRUEBAS Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (SILAB) BASADO EN EL SOFTWARE SAMPLER, AFECTADO POR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADO POR UNA CIRCUNSTANCIA CONSTITUTIVA DE FUERZA MAYOR RELACIONADA CON INCIDENTE INFORMÁTICO OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DE UN CÓDIGO MALICIOSO PRODUCTO DE UN ATAQUE CON MÚLTIPLES VECTORES CONTRA LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA DEL INVIMA»***, por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($166.600.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y un plazo de ejecución que se pactó por treinta (30) días previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del presente contrato. **2)** Que en la plataforma Secop II se publicaron como anexo del Contrato de Prestación de servicios No. 747 de 2022, sus correspondientes estudios previos y documentos. **3)** Que mediante trámite contractual de fecha 24 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (E), solicitó modificar la Clausula Décima Primera: Garantía del Contrato de Prestación de Servicios No. 747 de 2022, presentando como justificación lo siguiente: *"El día 17 de noviembre de 2022, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 747 de 2022 con la empresa* ***C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S.,*** *cuyo objeto consiste en:* ***"CONFIGURAR, PARAMETRIZAR, AFINAR, REALIZAR PRUEBAS Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (SILAB) BASADO EN EL SOFTWARE SAMPLER, AFECTADO POR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADO POR UNA CIRCUNSTANCIA CONSTITUTIVA DE FUERZA MAYOR RELACIONADA CON INCIDENTE INFORMÁTICO OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DE UN CÓDIGO MALICIOSO PRODUCTO DE UN ATAQUE CON MÚLTIPLES VECTORES CONTRA LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA DEL INVIMA",*** *con un plazo de ejecución que se pactó por treinta (30) días previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del presente contrato. En la cláusula Decimo Primera del referido negocio jurídico se estableció lo siguiente:* ***DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:*** *El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de contratación y de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:*

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato.	*20%*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.	*20%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 747 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.378.474-5.

Calidad del servicio prestado.	*20%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Pagos de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	*5%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la empresa ***C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S.*** *debe allegar la póliza de cumplimiento con las garantías antes expuestas, sin embargo, no ha sido posible constituir la misma, con respecto a la garantía de "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes", por las razones expuestas por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022, adjunto a este documento: "De acuerdo a conversaciones con la compañía de seguros, esta se abstiene de presentar póliza ya que el amparo solicitado de calidad y correcto funcionamiento del bien solamente se puede expedir en contratos donde se suministren bienes y dentro de las políticas establecidas de la compañía de seguros las cuales se han estado revisando en el último mes unificando los conceptos y parámetros de expedición, se ha establecido que solamente se debe expedir la póliza de calidad y correcto funcionamiento cuando hay suministro de hardware y no sobre software." En este sentido se solicita modificar la cláusula decimo primera del Contrato No 747 de 2022, excluyendo el amparo de "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes", modificando a su vez el porcentaje y la vigencia de la Garantía "Calidad del Servicio". Por lo tanto, la citada clausula quedaría de la siguiente manera:* ***DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:*** *El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de contratación y de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:*

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato.	*20%*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad del servicio.	*30%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Pagos de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	*5%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

4) Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que dicha modificación se encuentra acorde con la norma legal vigente, se procede en tal sentido a celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 747 de 2022, bajo el siguiente clausulado: **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Décima Primera: **"GARANTÍA"** del Contrato de Prestación de Servicios No. 747 de 2022, la cual quedará así: ***"DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:*** *El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de contratación y de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:*

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato.	*20%*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad del servicio.	*30%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 747 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.378.474-5.

Pagos de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	*5%*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

SEGUNDO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: formato de solicitud de trámite contractual y correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022.. **TERCERO.** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y su aceptación en la plataforma SECOP II. **QUINTO:** Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial continúan vigentes y sin modificación.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el 28 NOV 2022

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

VICTORIA MUENTES NIEVES
Representante legal
C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co